

De: Mauricio Garcia
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2024 16:58
Para: DS Lista Sitios
CC: Cristian Sallaberry; Roberto Mella R.; sergio tejias
Asunto: Observaciones_Sitios Prioritarios. Resolución Exenta 1560/2024. Observaciones_Sitios Prioritarios.
Datos adjuntos: Observaciones MuellesPenco 17julio2024.pdf; E.P.REP 2958-2020-05NOV2020-MUELLES DE PENCO A GARCIA LARENAS, FELIX.pdf

Buenas tardes:

Acompaño a la presente escrito de observaciones de la empresa MUELLES DE PENCO S.A., del giro portuario, RUT 91.577.000-2, con domicilio en Penco, calle Playa Negra sin n°, a la determinación de sitios prioritarios de la Macrozona Sur que pasarán a regirse por lo dispuesto en la ley N° 21.600, dentro de plazo y de acuerdo con el numeral 3° vde la Resolución Exenta 1560 del Ministerio de Medio Ambiente, publicada en el D.O. de 17 de junio 2024.

Agrego escrito y escritura de personería.

Atte.,

Félix Mauricio García Larenas
Abogado - Socio

TroncosoGarcía
& Asociados



Penco, 15 de julio de 2024.

Señor
Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde
Subsecretario del Medio Ambiente
San Martín N° 73
SANTIAGO

ANT.: Su Resolución Exenta N° 1560 de 6 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial el día 17 de junio de 2024.

REF.: Procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la estrategia nacional de biodiversidad y estrategias regionales de biodiversidad de la macrozona sur.

MAT.: Formula observaciones que indica.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutive del acto administrativo del antecedente, por medio de la presente vengo en formular observaciones sobre el valor ecológico y los usos actuales existentes al interior del predio de propiedad de la sociedad que represento, los cuales pueden ser de interés para efectos del procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la estrategia nacional de biodiversidad y estrategias regionales de biodiversidad de la macrozona sur.

1. ACERCA DEL INTERÉS DE MI REPRESENTADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La sociedad en cuya representación comparezco, esto es, Muelles de Penco S.A., RUT 91.577.000-2, es una empresa portuaria privada de servicio público, la cual se encuentra ubicada en la bahía de Concepción, específicamente en calle Playa Negra N° 199 de la comuna de Penco, Provincia de Concepción, Región del Biobío, la cual se especializa en atención de naves, almacenaje, mezcla y envasado, entre otros servicios para diversos graneles sólidos.

Las instalaciones de mi representada datan del 27 de mayo de 1955, fecha en la cual nace la Compañía Sud América de Fosfatos SA. (COSAF S.A), la cual era la única empresa en Sudamérica especializada en la elaboración de productos para la agricultura, ricos en fósforo y calcio.

Posteriormente, producto del ingreso de productos similares provenientes del extranjero, se volvió inviable la subsistencia de dicha empresa, surgiendo el 7 de diciembre de 1990 Muelles de Penco S.A., la cual utilizando las mismas instalaciones de COSAF S.A. hoy se posiciona como una empresa altamente calificada en el manejo eficiente de graneles, contando con una participación de mercado por sobre el 45% en fertilizantes de la Región del Biobío.

En cuanto al lugar en el cual se encuentran emplazadas las instalaciones de mi representada, éste corresponde a un inmueble de propiedad de la empresa COSAF COMERCIAL S.A., el cual corresponde a un área colindante como el humedal Rocuant-Andalién de la comuna de Penco.

En lo que a la gestión ambiental de la infraestructura y su explotación por parte de mi representa se refiere, cabe hacer presente 3 aspectos que resultan relevantes:

- La construcción de las instalaciones originales no se sometió al sistema de evaluación de impacto ambiental, por cuanto su data es anterior a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente;
- Con ocasión del aumento de la capacidad de acopio en tierra y el mejoramiento de algunas de sus partes y procesos, el 7 de junio de 2007 fue ingresada al sistema la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización y Ampliación de las Instalaciones de Muelles de Penco S.A", la cual fue calificada ambientalmente favorable por medio de la Resolución Exenta N° 334 de 29 de noviembre de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- El 24 de marzo de 2009, ingresó al sistema de evaluación de impacto ambiental la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Dragado y Construcción de Segundo Sitio de Descarga de Graneles, Muelles de Penco", la que tuvo una calificación ambiental favorable, según da cuenta la Resolución Exenta N° 323 de 10 de diciembre de 2009 de la

Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

Como puede advertirse, las operaciones de Muelles de Penco S.A. son realizadas en una zona que desde hace varias décadas presenta una intervención con fines industriales, procurando en todo momento que el desarrollo de esta actividad económica se realice con irrestricto apego a la normativa medio ambiental que se vaya incorporando a nuestro ordenamiento jurídico.

2. OBSERVACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE SITIOS PRIORITARIOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y ESTRATEGIAS REGIONALES DE BIODIVERSIDAD DE LA MACROZONA SUR

2.1. En relación con la existencia de un procedimiento administrativo de declaración de humedal urbano que actualmente se encuentra en tramitación

Sobre el particular, cabe recordar que el día 25 de agosto del año 2022, el Sr. Alcalde de la comuna de Penco solicitó el reconocimiento como humedal urbano del humedal Rocuant-Andalién, ubicado en la referida comuna, Provincia de Concepción, Región del Biobío, petición que se acogió a trámite por medio de la Resolución Exenta N° 1063 de 14 de septiembre de 2022.

Dentro de las actuaciones que registra el expediente administrativo electrónico de esta solicitud (el cual está individualizado bajo el número MU-08-187) se encuentra la presentación realizada por la sociedad que represento, documento por medio del cual se hicieron presente una serie precisiones de hecho y de derecho relacionadas con aspectos adjetivos y sustantivos tanto de la petición realizada por el Sr. Alcalde de Penco como de la tramitación del procedimiento. En particular, se llamó la atención respecto de la duración del procedimiento administrativo, así como de imprecisiones que contenía la petición de la Municipalidad, tanto respecto de la extensión del área comprendida en la solicitud, así como de las características de la zona.

En mérito de lo expuesto, solicito que **cualquier evaluación o declaración que se realice en el presente procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la estrategia nacional de biodiversidad y estrategias regionales de biodiversidad de la macrozona sur se realice**

analizando y concordando la información que existe en el expediente administrativo de la solicitud de declaración como humedal urbano del humedal Rocuant-Andalién efectuada por la Municipalidad de Penco.

2.2. En relación con las características presentes en la zona de propiedad de Muelles de Penco S.A.

Como se indicó anteriormente, el terreno en el cual se desarrollan las operaciones de la sociedad que represento presenta una intervención con fines industriales desde mediados de la década de 1950, circunstancia que resulta relevante para los fines del procedimiento administrativo que nos ocupa.

En efecto, el terreno de Muelles de Penco S.A. presenta rellenos consolidados hace varios años, por cual malamente puede afirmarse que en él se encuentre presente vegetación hidrófita, suelos hídricos, ni régimen hidrológico de saturación que justifique considerar esta área como parte de un humedal.

Es importante hacer presente que la ausencia de características mínimas para afirmar la presencia de un humedal al interior del predio de mi representada no resulta una circunstancia advertida solamente por quienes formamos parte de esta empresa, sino que también pudo ser constatada por los profesionales de la Seremi del Medio Ambiente y de la Municipalidad de Penco al momento de realizarse una visita a terreno el 10 de abril del año en curso, lo cual seguramente quedará consignado en el acta de dicha diligencia.

Por lo anterior, solicito que **si en el presente procedimiento de determinación de sitios prioritarios se realiza alguna petición o declaración asociada al humedal Rocuant-Andalién, la evaluación y decisión final que se adopte sea considerando las características presentes en el predio de mi representada, ya que, como se indicó, no existen antecedentes que justifiquen la presencia de un humedal en su interior.**

Finalmente, debo hacer presente que mi personería para actuar en representación de la sociedad Muelles de Penco S.A. consta de escritura pública de fecha 5 de noviembre de 2020, otorgada ante la Notario Público doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la Titular de la Notaría N° 37 de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, copia de la cual se adjunta a

esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Félix Mauricio García Larenas
p. Muelles de Penco S.A.



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 05 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio N°: 2958 - 2020.-

Santiago, 05 de Noviembre de 2020.-




N° Certificado: 123456813818.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813818.- Verifique validez en

www.fojas.cl.-

CUR N°: F4754-123456813818.-



de la **Notaria**
NANCY DE LA FUENTE



Cert N° 123456713818
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **REPERTORIO No2958-2020**

OT 10894.1120

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

MUELLES DE PENCO S.A.

-A-

GARCÍA LARENAS, FÉLIX MAURICIO Y OTROS



22 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de noviembre de dos
23 mil veinte, ante mí, **VERÓNICA SALAZAR HERNÁNDEZ**,
24 abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de la
25 Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy
26 de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número
27 mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto
28 Judicial protocolizado en sus Registros Notariales,
29 comparecen: don **RAIMUNDO GARCÍA RIOSECO**, chileno,
30 casado, abogado, cédula de identidad número

Pag: 2/7



1 [REDACTED], y
2 don **CRISTIÁN SALLABERRY AYERZA**, chileno, casado,
3 ingeniero civil industrial, cédula de identidad número
4 [REDACTED]
5 [REDACTED], ambos en representación, según
6 se acreditará, de la persona jurídica **MUELLES DE PENCO**
7 **S.A.**, sociedad anónima abierta del giro portuario, rol
8 único tributario número noventa y un millones quinientos
9 setenta y siete mil guion dos, ambos domiciliados en
10 Avenida Santa María número cinco mil ochocientos
11 ochenta y ocho, comuna de Vitacura, Región
12 Metropolitana, los comparecientes mayores de edad,
13 quienes acreditan su identidad con las cédulas
14 respectivas y exponen: **PRIMERO**: Que por el presente
15 acto e instrumento, vienen en conferir mandato judicial
16 general a los abogados: i) don **FÉLIX MAURICIO GARCÍA**
17 **LARENAS**, cédula de identidad número ocho millones
18 quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos uno guión
19 cinco, ii) don **GONZALO ANTONIO TRONCOSO BAZÁN**,
20 cédula de identidad número nueve millones novecientos
21 doce mil trescientos quince guión K, iii) don **GERMÁN**
22 **ALEJANDRO RUIZ DE LA MAZA**, cédula de identidad
23 número doce millones trescientos ochenta y un mil
24 ochocientos noventa y cinco guión cuatro, iv) doña
25 **MARCIA EDITH SALAZAR SALAZAR**, cédula de identidad
26 número trece millones seiscientos veinte mil seiscientos
27 cincuenta y ocho guión tres, y v) don **ANDRÉS ALBERTO**
28 **CONCHA MAURELIA**, cédula de identidad número quince
29 millones quinientos noventa y dos mil ochocientos
30 cincuenta y cinco guión siete, para que actuando



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cualquiera de ellos en forma separada, o algunos en
2 forma conjunta, e indistintamente, representen a
3 MUELLES DE PENCO S.A. -en adelante la "sociedad
4 mandante"- en todo juicio de naturaleza civil, tributario,
5 laboral, penal o ambiental, ante cualquier tribunal y
6 autoridad del orden judicial, de compromiso o
7 administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, así
8 intervenga la sociedad mandante como demandante o
9 demandada, querellante o querellada, reclamante,
10 denunciante, interesada o tercerista, pudiendo designar
11 abogados patrocinantes y apoderados con todas las
12 facultades que por el presente instrumento se les
13 confieren, y pudiendo delegar este mandato y reasumirlo
14 cuantas veces lo estimen conveniente. Los mandatarios
15 tienen la especial limitación de no poder contestar
16 nuevas demandas o requerimientos ni ser emplazados en
17 gestión judicial alguna por la mandante, sin previa
18 notificación legal de ésta.- Los mandatarios estarán
19 investidos de las facultades de ambos incisos del artículo
20 séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en forma
21 expresa las de demandar; iniciar cualquiera otra especie
22 de gestión judicial, sea de jurisdicción voluntaria o
23 contenciosa; reconvenir; desistirse en primera o segunda
24 instancia de la acción deducida; aceptar la demanda
25 contraria, previo emplazamiento de su mandante, absolver
26 posiciones, renunciar a los recursos o términos legales,
27 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
28 de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- **SEGUNDO:**
29 Por este acto e instrumento, los comparecientes, en la
30 representación que invisten, confieren a los mandatarios



1 designados en la cláusula primera anterior mandato y
2 poder especial para que, actuando conjunta o
3 separadamente, e indistintamente, representen a la
4 sociedad mandante con las más amplias facultades, ante
5 la Ilustre Municipalidad de Penco; el Servicio de
6 Impuestos Internos; el Ministerio, Superintendencia y
7 Secretaría Regional Ministerial de la Octava Región del
8 Bío-Bío del Medio Ambiente; la Tesorería General de la
9 República; la Dirección del Trabajo; la Secretaría
10 Regional Ministerial de la Octava Región del Bío-Bío de
11 Salud; los Servicios de Salud; la Autoridad Sanitaria; y la
12 Fiscalía del Ministerio Público; en toda clase de
13 procedimientos administrativos y gestiones de naturaleza
14 administrativa y en toda clase de trámites, peticiones y
15 defensas en los que tenga interés actualmente o lo
16 tuviere en lo sucesivo la mandante.- Para la
17 representación de la sociedad mandante ante los órganos
18 de la Administración del Estado y en procedimientos
19 administrativos, el poder se otorga en forma amplia, en
20 los términos del artículo veintidós de la Ley número
21 dieciocho mil ochocientos ochenta.- **PERSONERIA:** La
22 personería de los representantes de MUELLES DE PENCO
23 S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha
24 veintisiete de abril de dos mil dieciocho, reducida a
25 escritura pública con fecha seis de junio de dos mil
26 dieciocho en la Notaría de Santiago a cargo de don
27 Roberto Antonio Cifuentes Allel, la que no se inserta pero
28 que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.- La
29 presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta
30 redactada por el abogado Camilo Labbé Peñafiel.- En



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



Cert N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 comprobante y previa lectura, firman los
 2 comparecientes y la notario que autoriza.- Se da
 3 copia.- Doy fe.- Repertorio N° 2958-2020
 4 N.R

RAIMUNDO GARCÍA RIOSECO
p.p. MUELLES DE PENCO S.A.

CRISTIÁN SALLABERRY AYERZA
p.p. MUELLES DE PENCO S.A.



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

